



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-945-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las once y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-021-002-2013**, derivado de la revisión efectuada a las “Cuentas Contables del Activo Fijo” por el período de enero a diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Comprobar si la División Financiera de la DGA, está registrando de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en Nicaragua y aplicando las leyes, normas y políticas establecidas por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA); **2)** Determinar la fortaleza del control interno en las operaciones, y de control con respecto al activo fijo de la DGA; y, **3)** Identificar a los servidores y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-945-15**

ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de que los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: La División Financiera de la DGA registró de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en Nicaragua y aplicó las leyes, normas y políticas establecidas por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). El control interno aplicado a las operaciones contables y de control con respecto al activo fijo de la DGA es razonable. Se determinaron cinco hallazgos consistentes en: altas de activos fijos registradas, solo en la cuenta contable llamada despacho de la Dirección de Servicios Administrativos, desconociéndose la ubicación contable real de dichos bienes; existen activos fijos que no están registrados ni legalizados a nombre de la DGA; cuentas contables que no están integradas a nivel de detalle; variación de saldos entre algunas cuentas contables de activos fijos que lleva contabilidad versus los que presentan la Oficina de Activos Fijos; módulo de Activos Fijos del Sistema de Información Integrado de Administración Financiera al realizar el cálculo de la depreciación, incluye activos que o están en uso y están todavía en almacén central, lo cual refiere incumplimientos a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, relacionadas con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-021-002-2013**, derivado de la revisión efectuada a las “cuentas contables del activo fijo” por el período de enero a diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-945-15**

y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior